



AUTO № 0636 DE 2020 20-10-2020



Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Veintiuno de Familia del Circuito de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela promovida por la señora Gena Céspedes Primo contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la Convocatoria 433 de 2016 – ICBF

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

En virtud de las competencias que la Constitución Política de Colombia y la Ley 909 de 2004 le otorgan, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, expidió el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57¹ del referido Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez adelantadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC procedió a conformar y a adoptar, en estricto orden de mérito, las correspondientes Listas de Elegibles.

Con fundamento en lo anterior, el 17 de julio de 2018, la CNSC expidió la Resolución No. CNSC – 20182230072555, "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 38664, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF", así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 38664, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	33107650	CIELO DIAZ ARROYO	77,06
2	CC	32717218	ONEIDA ELENA BAYONA BARROS	74,59
3	CC	22478547	DARLING AMINTA VÁSQUEZ SANTIAGO	74,47
4	CC	22624606	LUDYS ESTHER BOLIVAR SARMIENTO	73,82
5	CC	51780973	MYRIAM YOLANDA GUTIERREZ CRUZ	73,52
6	CC	55302407	SIVELY DEL CARMEN BENITEZ CABRERA	73,38
7	CC	55235848	MELVIS ESTHER ZAMORA AGUILAR	73,22

¹ **ARTÍCULO 57°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
8	CC	55238360	CRISTINA ISABEL SIERRA MEDINA	73,19
9	CC	32745892	MILAGRO ELENA RODRIGUEZ MOLINARES	72,70
10	CC	32883731	GENA CESPEDES PRIMO	72,23
11	CC	22476560	KISSY MARIA MACIAS BOLIVAR	72,01
12	CC	32663124	ZULEIMA ESTHER BORRERO BERRIO	71,73
13	CC	30082635	MARCELA SUSANA DIAZ OROZCO	71,15
14	CC	22468604	ROSEMARY MENDOZA SOTO	70,92
15	CC	32687458	MARBEL LUZ MARTINEZ FERNANDEZ	70,22
16	CC	32728288	MARIA DEL CARMEN CABARCAS CHAUX	68,54
17	CC	32850046	NERYETH ELIZABETH SARMIENTO CORRO	68,36
18	CC	32764162	AYDA ESTELA PAJARO MORALES	67,77
19	CC	32871866	CLAUDIA ELENA CÁRDENAS CALDERA	67,51

La referida Lista de Elegibles fue publicada en el Sistema Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, el 23 de julio de 2018 y frente a la misma la Comisión de Personal del ICBF no solicitó exclusión de ningún aspirante, por lo cual, ésta cobró firmeza el día 31 de julio de 2018 y perdió vigencia el 30 de julio de 2020, conforme lo establecido en el artículo 5 del referido acto administrativo, el cual dispone:

(...)

ARTÍCULO QUINTO. La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Acuerdo No. 20161000001376 de 2016, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

(...)

En aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, la CNSC, mediante oficio con radicado interno No. 20182230412331 del 1 de agosto de 2018, remitió al ICBF, la mencionada Lista de Elegibles para que se realizara el nombramiento de los elegibles que ocuparon posiciones meritorias conforme al número de vacantes ofertadas.

En cumplimiento de la norma precitada, el ICBF procedió a nombrar en las vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 38664, a los aspirantes que ocuparon las posiciones 1 a la 8 en la referida Lista de Elegibles. Sin embargo, teniendo en cuenta la derogatoria del nombramiento de la elegible que ocupó la sexta (6) posición, el ICBF mediante oficio con radicado de entrada CNSC No. 20196000132332 del 7 de febrero de 2019, solicitó a esta Comisión Nacional la autorización del uso de dicha lista, autorización concedida mediante radicado de salida CNSC No. 20191020105281 del 4 de marzo del mismo año, para proveer dicha vacante con la elegible que ocupó la novena (9) posición, como finalmente ocurrió.

Así las cosas, las ocho (8) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, identificado con el código OPEC 38664, que fueron ofertadas en la Convocatoria 433 de 2016 – ICBF, fueron provistas con la precitada lista y los elegibles que fueron nombrados y posesionados adquirieron derechos de carrera por haber superado el correspondiente período de prueba.

Ahora bien, con ocasión de la expedición de la Ley 1960 de 2019, la CNSC, el 16 de enero de 2020, emitió el Criterio Unificado "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019"², para establecer el lineamiento mediante el cual aplica el uso de Listas de Elegibles para nuevas vacantes creadas después de convocar el concurso de méritos y que correspondan a los mismos empleos convocados, entiéndase, aquéllos que presenten la misma denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de Estudio y Experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes, criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un determinado número de OPEC.

A la luz de la precitada normativa, con posterioridad al señalado concurso de méritos, el ICBF no reportó nuevas vacantes del empleo identificado con el código OPEC 38664, que cumplieran con las condiciones previstas en el referido Criterio Unificado y con las cuales fuera posible su aplicación.

² Complementado el 6 de agosto de 2020.

No obstante, la señora Gena Céspedes Primo, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.883.731, quien ocupó la décima (10) posición en la precitada Lista de Elegibles, promovió acción de tutela contra el ICBF y la CNSC, solicitando el uso de dicha lista para que se realice su nombramiento en una de las vacantes desiertas o creadas por el ICBF mediante el Decreto 1479 de 2017, del empleo del Nivel Profesional, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, trámite constitucional que correspondió al Juzgado Veintiuno de Familia del Circuito de Bogotá, la cual fue radicada el 7 de septiembre de 2020 con el No. 2020-00367-00 y admitida con auto del 8 de ese mismo mes y año, habiendo sido resuelta en primer grado mediante Sentencia proferida el 21 de septiembre de 2020, en la que se dispuso:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales conculcados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a la señora GENA CÉSPEDES PRIMO, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído (Sic).

SEGUNDO: En consecuencia, se imparten las siguientes órdenes: 1.- La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, ofertar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 17, creado por el Gobierno Nacional mediante el decreto 1479 de 2017 para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, respetando los actos administrativos que contienen las listas de elegibles proferidas con ocasión de la Convocatoria 433 de 2016 y relacionados en la Resolución Nº CNSC-20182020064285 del 22 de noviembre de 2018. 2.- La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá elaborar la lista de elegibles dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento para optar; una vez notificado y en firme dicho acto, lo remitirá dentro de los tres (3) días siguientes al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR quien deberá nombrar a la aspirante GENA CÉSPEDES PRIMO dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las listas, siempre que se ubique en estricto orden de mérito que deberá respetarse (Negrita fuera del texto).

Así, y dado que para poder adelantar la oferta a la que alude el precitado fallo judicial, se requería la información relacionada con las nuevas vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, para el que concursó la accionante, que hubiesen sido creadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1479 de 2017, el Grupo de Provisión de Empleo Público de la CNSC, ofició al Director de Gestión Humana (E) del ICBF, para que señalara los códigos OPEC de aquellos empleos reportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO que cumplieran con dichas características.

En respuesta a la referida solicitud, el ICBF, mediante radicado de entrada No. 20203201044132 del 2 de octubre de 2020, mismo que fue asignado a la Gerencia de la Convocatoria hasta el 15 de octubre de 2020, manifestó que existen dieciocho (18) vacantes definitivas del empleo del Nivel Profesional, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, cuya ubicación geográfica es distinta a la del empleo para el cual concursó la accionante, tal como se relaciona a continuación:

No. OPEC EN SIMO	REGIONAL ICBF	DEPENDENCIA	MUNICIPIO	CARGO	CÓDIGO	GRADO
123776	CORDOBA	MONTELIBANO	C.Z. MONTELIBANO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123770	CESAR	CHIRIGUANA	C.Z. CHIRIGUANA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123783	META	VILLAVICENCIO	C.Z. VILLAVICENCIO 1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123775	CALDAS	MANIZALES	C.Z. MANIZALES 1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123774	LA GUAJIRA	MAICAO	C.Z. MAICAO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123772	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	C.Z. FACATATIVA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123768	ANTIOQUIA	CAUCASIA	C.Z. BAJO CAUCA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123782	ARAUCA	TAME	C.Z. TAME	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123773	GUAINIA	INIRIDA	C.Z. INIRIDA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123780	CALDAS	SALAMINA	C.Z. NORTE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123774	LA GUAJIRA	MAICAO	C.Z. MAICAO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123764	VALLE	BUENAVENTURA	C.Z. BUENAVENTURA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
115223	VALLE	CALI	C.Z. LADERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123767	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	C.Z. CAQUEZA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17

No. OPEC EN SIMO	REGIONAL ICBF	DEPENDENCIA	MUNICIPIO	CARGO	CÓDIGO	GRADO
123804	BOLIVAR	CARTAGENA	GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123778	LA GUAJIRA	RIOHACHA	GRUPO ASISTENCIA TECNICA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123839	BOGOTA	BOGOTA	GRUPO DE PROTECCIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
123805	HUILA	NEIVA	GRUPO ASISTENCIA TECNICA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17

Con fundamento en lo anterior y en estricto cumplimiento de la precitada orden judicial, la CNSC, mediante oficio con radicado de salida No. CNSC – 20202230797981 del 19 de octubre de 2020, remitido al correo electrónico gena.cespedes@icbf.gov.co, el cual fue reportado por la aspirante con su inscripción a este proceso de selección, ofertó a la señora Gena Céspedes Primo, las vacantes antes relacionadas, para que tuviera la oportunidad de optar por una de las mismas, lo cual en efecto sucedió, dado que la accionante mediante correo electrónico radicado en la CNSC bajo el No. 20206001130192 del 19 de octubre de 2020, manifestó su intención de optar por la siguiente vacante:

Código	Grado	Nivel	Denominación	Vacantes	Municipio	Departamento	OPEC
2028	17	Profesional	Profesional Especializado	1	Facatativá	Cundinamarca	123772

Así las cosas, en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Veintiuno de Familia del Circuito de Bogotá, se procederá a elaborar una nueva Lista de Elegibles para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, conformada a partir de la Lista de Elegibles que se adoptó mediante Resolución No. CNSC - 20182230072555 del 17 de julio de 2018, "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 38664, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF", dentro de la cual la accionante figura en la décima (10) posición, lista que ya fue agotada hasta la novena (9) posición con las ocho (8) vacantes que fueron efectivamente ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, por lo cual la lista se conformará para una nueva vacante no ofertada en la precitada convocatoria. En todo caso, el Despacho advierte que la vigencia de la referida Lista de Elegibles feneció desde el pasado 30 de julio de 2020, fecha en la cual se cumplieron los dos años siguientes desde que la misma cobró firmeza, configurándose así la pérdida de ejecutoria del acto administrativo en los términos del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011. Igualmente, advierte que la conformación y adopción de una Lista de Elegibles solamente es procedente con los resultados definitivos de las pruebas aplicadas a los admitidos a los empleos ofertados en la respectiva Convocatoria, en los términos previstos en el correspondiente Acuerdo, según las reglas generales establecidas para estos fines por la Ley 909 de 2004 y sus normas reglamentarias, atendiendo los principios de transparencia, igualdad y mérito, sobre los cuales se desarrolla la función pública y que sirven de garantía de los derechos que tienen todos los aspirantes que se encuentren en posición de acceder a uno de los empleos convocados.

Sin embargo, dado que las órdenes judiciales resultan de obligatorio cumplimiento, se procederá a cumplir la sentencia proferida por el Juzgado Veintiuno de Familia del Circuito de Bogotá, debiendo en todo caso la aspirante que pueda ser nombrada con base en la presente Lista de Elegibles, cumplir con los requisitos exigidos para el empleo escogido, los cuales deberán ser acreditados al momento de ser nombrada y posesionada.

En consecuencia, la CNSC remitirá al ICBF, la Lista de Elegibles conformada mediante el presente acto administrativo, para el estricto cumplimiento de la precitada orden judicial.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman, adoptan, modifican, recomponen, aclaran o corrigen las Listas de Elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo del Nivel Profesional, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de la planta de personal del ICBF, ubicada en el Municipio de Facatativá, Cundinamarca y a la que se hizo alusión expresa en la parte motiva de este Auto, en cumplimiento de la decisión judicial proferida el 21 de septiembre del 2020 por el Juzgado Veintiuno de Familia del Circuito de Bogotá, así:

Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje Lista de Elegibles Resolución No. CNSC-20182230072555 del 17 de julio de 2018	No. OPEC Seleccionado
CC	32883731	GENA CESPEDES PRIMO	72,23	123772

PARÁGRAFO. La presente Lista de Elegibles se conforma exclusivamente para la provisión de una (1) vacante del empleo del Nivel Profesional, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de la planta de personal del ICBF, ubicada en el Municipio de Facatativá, Cundinamarca, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Auto, en estricto cumplimiento del fallo judicial contenido en la Sentencia del 21 de septiembre del 2020 del Juzgado Veintiuno de Familia del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aspirante a la que se refiere la Lista de Elegibles de que trata el presente Acto Administrativo, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el respectivo empleo, los cuales deberán ser acreditados al momento de ser nombrada y tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o realizar la posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de la persona designada para el desempeño del respectivo empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir al ICBF la Lista de Elegibles conformada mediante el presente acto administrativo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo a la Doctora Sandra Isabel Bernal Castro, Juez Veintiuno de Familia del Circuito de Bogotá, a la dirección electrónica flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y a la señora Gena Céspedes Primo, a la dirección electrónica gena.cespedes@icbf.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la CNSC, <u>www.cnsc.gov.co</u>, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 20 de Octubre de 2020

JORGE A. ORTEGA CERÓN Comisionado

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionado

Diana Carolina Figueroa Merino – Asesora Despacho Comisionado

Revisó: Edwin Arturo Ruiz Moreno – Gerente Convocatoria ICBF

Proyectó: Óscar Duván Guerrero – Abogado Gerencia Convocatoria ICBF 🥝